

**CIRCULAR N°. 040
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**PARA: SUPERVISORES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,
COORDINADORES, ABOGADOS Y/O ASESORES.**

**DE: MAURICIO KATZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

Asunto: POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, expidió la Resolución 056 del 25 de junio de 2020, en ejecución del “**CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**”, el cual traza la ruta a seguir para la aprobación de las Políticas de prevención.

El ciclo de prevención, a su vez establece cuatro etapas a saber:

- Formulación.
- Aprobación.
- Implementación.
- Seguimiento.

Es así, como se da paso a la etapa de implementación, acudiendo a las causas y sub causas detectadas al seno de la entidad, correspondiendo en esta ocasión la socialización de las causas Sexta, Séptima, Novena y Décima en los siguientes términos:

- **CAUSA 5. ¹ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCIÓN TARDÍA DE PRESTACIONES.²**
- **CAUSA 7. PERJUICIOS OCASIONADOS POR INSTAURAR UN PROCESO JUDICIAL INFUNDADO.**
- **CAUSA 9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EJECUCION PARCIAL DE PRESTACIONES.**
- **CAUSA 10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES.**

¹ Metodología establecida en la aplicación denominada “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”, la cual hace parte íntegra de la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

² Entiéndase prestaciones como obligaciones del contrato y/o convenio.

La Comisión de la Verdad, se somete al régimen del Derecho Privado en los contratos que celebra (Decreto 588 de 2017). Por ende, se rige por el principio del contrato ley para las partes³, por este motivo la ejecución tardía, defectuosa o total de las prestaciones⁴, generará una culpa contractual y la concreción del daño antijurídico en cabeza del contratante afectado.

En relación con la causa séptima, se tiene que las acciones adelantadas de forma temeraria y superflua, sin el correspondiente análisis del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, generan un abuso del Derecho, quebrantando el artículo 95 de la Constitución Política y el mandato del Artículo 830 del Código de Comercio.

SUBCAUSA.

Cuando la Comisión de la Verdad obra en sus contratos bajo el régimen de Derecho Privado, se obliga al tenor del contrato, lo que implica que cualquier tipo de ejecución tardía, defectuosa o total, generará las consecuencias consagradas en el Derecho Privado para la entidad, entre ellas la indemnización de perjuicios.

La causa séptima permite señalar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, debe efectuar un análisis detallado de los asuntos que lleven a la determinación y recomendación de demandar; de no ser así, la demanda infundada generará una serie de consecuencias adversas como costas y perjuicios en una clara afectación patrimonial a la entidad.

MEDIDA. (Acciones concretas a ejecutar).

Efectuar seguimiento, control y unificación de criterios.

MECANISMO. (Forma de ejecutar la medida)

Capacitación Virtual, ante las restricciones de acceso a las sedes de la Comisión de la Verdad ante la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por motivos de salud pública. Cabe anotar que el mecanismo inicialmente establecido era la capacitación presencial, pero por los motivos expuestos, tal mecanismo se reemplaza por la capacitación virtual que garantiza el acceso a la socialización a varias dependencias, supervisores, coordinadores y jefes de oficina entre otros.

CUMPLIMIENTO DEL MECANISMO.

La Oficina Jurídica y de Gestión Contractual procederá a realizar una capacitación dirigida a todos los supervisores, Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores, Abogados y Asesores, precisando la importancia del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas emanadas nacidas del contrato, acompañando la explicación con los criterios propios de la jurisprudencia y doctrina. Así mismo se efectuará una reflexión sobre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, así como del buen criterio en la adopción de recomendaciones de forma previa a demandar.

³ RECUPERADO: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr049.html#1602 // Código Civil Colombiano, Artículo 1602.

⁴ Ibídem

Conforme con lo anterior, la socialización se desarrollará el día jueves 30 de septiembre de 2021 a las 10.30 A.M. Para tal efecto, se anexa el link para el ingreso a la misma mediante la plataforma Google meet: <https://meet.google.com/zif-upry-fvp>

Finalmente, los invitamos a hacer uso de la Mesa de Ayuda Jurídica, reglamentada mediante la Resolución N°. 006 de 2021 *“Por medio de la cual se crea la Mesa de Ayuda Jurídica y de gestión contractual”*.

Atentamente,

MAURICIO KATZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Iván Darío Taborda León. Contratista.

Revisó: Tania Marcela Chaves Angarita / Coordinadora Estrategia - Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.